



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 255/22

Cipolletti, 26 de julio del 2022.-

VISTO, el Expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 32240/22 caratulado "Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2022 – Distribuidora CEB", lo dispuesto por Art. 48° de la Ley N° J 2.902; Art. 3° inc. e) y m) de la Ley J N° 2.986; como así también Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00; y;

CONSIDERANDO:

Que a instancia de la presentación realizada por la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) en fecha 22/06/22, la cual se encuentra incorporado a fs. 03-16, se ha dispuesto la apertura de las actuaciones administrativas de autos.

Que en la presentación antes aludida, el Gerente General de la distribuidora CEB manifiesta que el objeto de la misma reside en la revisión de costos y actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica, por sobre la determinada en el proceso ordinario quinquenal aprobado por Resolución EPRE N° 259/19, limitado en esta instancia a la redefinición de la cuantía integrativa del VAD vinculada a los costos laborales.

Que a fs. 17/18 se agrega Nota EPRE N° 392/22, por la cual, se solicita a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) que exteriorice claramente si su pretensión tarifaria se funda en la facultad prevista por Art. 48° de la Ley J N° 2.902; y en segundo término, salvo que se exprese lo contrario, se anticipa que se procederá a la apertura de actuaciones administrativas independientes de las que tramitaran por Expte. EPRE N° 30848/21 y 30847/21.

Que mediante una nueva presentación, de fecha 01/07/22 y obrante fs. 19/20, la distribuidora CEB aclara que su pretensión es la redefinición del quantum a través de una revisión tarifaria extraordinaria, referido a los mayores costos laborales, por sobre la base de los costos de explotación de empresa eficiente (MEI) definida en el modelo tarifario utilizado para el dictado de la Resolución EPRE N° 259/19. Seguidamente, responden que el encuadre de la pretensión se lleva a cabo a través del Art. 48° de la Ley J N° 2.902, considerando correcto se inicie un trámite independiente a los expedientes ya iniciados.

Que, sin necesidad de analizar en esta instancia preliminar la metodología de cálculo propuesta o la procedencia técnico-legal de estas pretensiones, este Directorio advierte que el fundamento expresado por la distribuidora CEB reside en cuestiones objetivas, encuadrable en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que la Ley J N° 3.284 de la Provincia de Río Negro ha definido la Audiencia Pública como aquella "(...) instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los Entes Reguladores de Servicios Públicos, o en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella (...)". Asimismo, se expresa que el objeto de esta instancia es que aquel responsable de tomar una decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Que en cuanto a los efectos inherentes a la Audiencia Pública, el Art. 4° de la citada normativa provincial sentencia que las opiniones recogidas durante el desarrollo de la misma son de carácter consultivo y no vinculante. No obstante, el carácter no vinculante de las expresiones vertidas en el marco de una Audiencia Pública, el Art. 5° dispone en términos categóricos que "La omisión de la convocatoria a la audiencia pública, cuando ésta sea un imperativo legal o su no realización por causa imputable al órgano convocante, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial".

Que por consiguiente, resulta un imperativo legal disponer la convocatoria a una Audiencia Pública a los fines de que la distribuidora CEB exponga los aspectos más relevantes de su pretensión tarifaria enmarcada en el procedimiento previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, garantizando que todos los usuarios que así lo deseen puedan exponer y/o formular preguntas.

Que a los efectos de la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública, debe estarse al procedimiento dispuesto por la citada Ley J N° 3.284, como así también al "Reglamento de Audiencias Públicas" propio del Ente Regulador aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 y modificado por Resolución EPRE N° 227/22.

Que en virtud de las consideraciones legales plasmadas en la presente, el Directorio del EPRE entiende necesario, oportuno y conveniente disponer la convocatoria a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de revisión de costos y actualización de la tarifa vigente, producto de la redefinición de la cuantía integrativa del VAD vinculada a los costos laborales, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Que con el propósito de velar por la salud de los expositores y demás participantes de la audiencia, contando con los recursos informáticos y la experiencia



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

de haber realizado en forma exitosa dos Audiencias Públicas mediante modalidad virtual o remota – *Resoluciones EPRE N° 181/21 y 215/22* -, este Directorio resuelve reiterar dicha modalidad.

Que sin perjuicio de la modalidad virtual o remota, deberá garantizarse el cumplimiento del procedimiento y principios previstos por Ley J 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00, procurando desde el Ente Regulador: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Que el Art. 3° inc. m) de la Ley J N° 2.968 ha reconocido expresamente al Ente Regulador la facultad y competencia para organizar y aplicar el régimen de Audiencia Pública previsto por la Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial. En virtud de estas funciones y facultades, se cuenta con el “Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas” aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 y modificado por Resolución EPRE N° 227/22, reconociendo expresamente la posibilidad de realizar las audiencias mediante modalidad virtual o remota.

Que, para garantizar orden en la tramitación de las actuaciones administrativas que motivan el procedimiento de Audiencia Pública y dar cumplimiento al Art. 19° de la Ley J 3.284, se ha dispuesto la apertura de actuaciones administrativas independientes, identificadas como Expte. EPRE N° 32241/22, donde se incorporarán las inscripciones de los participantes y expositores, al igual que los informes de los instructores y toda otra documentación vinculada a la tramitación y celebración de la audiencia.

Que por medio del dictado de esta resolución, se cumple con los extremos exigidos por la normativa antes citada en materia de Audiencias Públicas.

Que ha tomado la debida intervención, el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este organismo.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 26 de julio de 2022

Que las facultades para el dictado de este acto administrativo, surgen de lo establecido en el Art. 48° de la Ley J N° 2.902, Art. 10° inc. b) de la Ley J N° 3.284, Art. 3° incs. e) y t) de la Ley J N° 2.986 y del “Reglamento de Audiencias Públicas” aprobado por Resolución EPRE N° 490/00.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de revisión de costos y actualización de la tarifa vigente, producto de la redefinición de la cuantía integrativa del VAD vinculada a los costos laborales, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48º de la Ley J N° 2.902.

ARTÍCULO 2º: La Audiencia Pública se celebrará el día 02 de septiembre del año 2022 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs., y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual o remota.

ARTÍCULO 3º: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00, en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 08 de agosto de 2022, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario [web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html). La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 31 de agosto del año 2022, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5º: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

Expte. EPRE N° 32240 - Página 4 de 6



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

ARTÍCULO 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEB contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 32240/22 y caratuladas "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2022 DISTRIBUIDORA CEB", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html.

ARTÍCULO 8°: La Audiencia Pública será presidida por la Presidente del Ente Regulador, Cra. Isabel Tipping, quien será asistida por los instructores y/o por quienes éstos designen.

ARTÍCULO 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y la Abog. Valeria E. Aguirre indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

ARTÍCULO 10°: Requerir a la Distribuidora CEB que designe dentro de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución de convocatoria a Audiencia Pública, al personal que en su representación expondrá la pretensión tarifaria en forma virtual o remota.

ARTÍCULO 11°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la Provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para Revisión Tarifaria Extraordinaria Distribuidora CEB.

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de revisión de costos y actualización de la tarifa vigente, producto de la redefinición de la cuantía integrativa del VAD vinculada a los costos laborales, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 02 de septiembre del año 2022 mediante modalidad

Expte. EPRE N° 32240 - Página 5 de 6



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el “Registro de Participantes y Oradores” para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 08 de agosto del año 2022, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 31 de agosto del año 2022, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora CEB e incorporadas en el Expediente EPRE N° 32240/22 caratulado “REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2022 DISTRIBUIDORA CEB” se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Mg. CPN Isabel Tipping

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Valeria Aguirre

ARTÍCULO 12°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la Distribuidora CEB, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 12° de la presente y remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.



RESOLUCIÓN EPRE N° 255/22

Isabel Tipping
ISABEL TIPPING
Mg. CPN. CIA.
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro